

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600104393 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL (Decreto 0361 de 2024).
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
NIT	800.223.337-6
REPRESENTANTE LEGAL	EMIRO CARLOS VALDÉZ LÓPEZ
CC No.	1.104.409.111
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN
VALOR TOTAL CONTRATO:	OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS. M/L (\$81.211.472.601 M/L) (IVA DEL 19% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS INCLUIDOS)
DURACIÓN:	DIECIOCHO (18) MESES

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Realizar diagnósticos, diseños arquitectónicos y técnicos, estudios, trámites y licencias, (en caso de requerirse previa autorización del contratante), presupuestos, estructuras de desglose de trabajo y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de treinta y tres (33) establecimientos educativos, dentro de los cuales se incluye el mejoramiento de cinco (5) de estos establecimientos priorizados por la Secretaría de Educación.

En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Administración integral de los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones, alcances y recursos asignados por parte de la Secretaría de Educación que se generen durante el presente negocio jurídico.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

2. Realizar la coordinación integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) de los proyectos asociados al presente contrato interadministrativo. Para el efecto, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU** se obliga a supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de cada uno de los proyectos que lo componen, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo de los contratos asociados suscritos para tal fin por ella con terceros contratistas, y sobre las actividades que le corresponde adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**.

3. Realizar los diagnósticos, diseños arquitectónicos y técnicos, estudios, trámites y licencias, (en caso de requerirse previa autorización del contratante), presupuestos, estructuras de desglose de trabajo y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de establecimientos educativos, incluido el mejoramiento (mantenimiento) en los establecimientos priorizados por la Secretaría de Educación en el marco de las intervenciones a desarrollar.

4. Salvaguardar y entregar del archivo físico y digital de toda la documentación que generase el presente contrato de acuerdo con lo establecido por la norma y las políticas de calidad del Distrito.

5. Si se requieren modificaciones y ajustes a la información suministrada; deben solicitarse por escrito y oportunamente por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU** para proceder con los respectivos análisis y ajustes correspondientes por parte de la supervisión. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU** podrá realizar las recomendaciones de su equipo profesional o de sus contratistas e interventorías que tengan, sin embargo, las decisiones de alcances y priorización de atención son únicas y potestativas de la Secretaría de educación.

6. Los perfiles para contratar en cada etapa deben cumplir con los requisitos exigidos para el cargo y estar relacionados en la propuesta presentada por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**. (ver documentos adjuntos a la propuesta).

7. El personal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU** a contratar se contratará y pagará según la etapa para la cual ha sido considerado y según su respectivo requerimiento y necesidad efectiva en el proceso; perfiles de conformidad con sus funciones. Si se requieren situaciones excepcionales, se conciliarán con la supervisión.

Ahora bien, en el marco del alcance se tienen las siguientes consideraciones específicas frente a las actividades a realizar:

A. RENOVACIÓN:

La renovación de estos establecimientos educativos implicará la mejora de aulas de preescolar, canchas múltiples y espacios recreodeportivos, espacios especializados (aula STEM, aula polivalente, aula de bilingüismo, aula de apoyo, laboratorio, biblioteca, entre otros), patios, espacios comunes, fachadas y áreas de paisajismo, entre otros que sean definidos en el proceso. Este proceso tiene como objetivos entre otros motivar a la comunidad estudiantil, fomentar el gusto por el aprendizaje y aumentar la permanencia de los estudiantes en espacios dedicados al ocio, al conocimiento, a la tecnología y a la experimentación. Además, se mejorarán las condiciones de accesibilidad.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, en calidad de mandatario, coordinará y gestionará todas las actividades necesarias para llevar a cabo la renovación y el mejoramiento (mantenimiento) de los establecimientos educativos priorizados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE**

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

MEDELLÍN. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y dentro de los recursos disponibles.

A la fecha de elaboración de esta propuesta, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** ha priorizado treinta y tres (33) establecimientos educativos, en los cuales se llevarán a cabo las intervenciones de renovación con el objetivo de mejorar su funcionalidad, adaptabilidad, estética, tecnología, accesibilidad y seguridad.

Nº	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RENOVACIONES	COMUNA	Consecutivo Dane
1	Institución Educativa Inem José Félix De Restrepo	14	10500101334001
2	Institución Educativa La Salle De Campoamor	15	10500100048501
3	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	11	10500100211901
4	Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz	13	10500100188101
5	Institución Educativa La Independencia	13	10500102119901
6	Institución Educativa San Roberto Belarmino	16	10500100200301
7	Institución Educativa Antonio Derka - Santo Domingo	1	10500102584401
8	Institución Educativa Nuevo Horizonte - Paulo VI	1	10500100182101
9	Sección Escuela Antonio Derka	1	10500102584402
10	Sección Escuela Fidel Antonio Saldarriaga	2	10500101945302
11	Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla	3	10500101953401
12	Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño	4	10500100098101
13	Institución Educativa José María Espinosa Prieto - CASD	6	10500102407301
14	Institución Educativa Juvenil Nuevo Futuro	6	10500100788901
15	Institución Educativa Luis López De Mesa	7	10500101439701
16	Institución Educativa Vallejuelos	7	10500101583101
17	Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco	60	20500101998902
18	Institución Educativa José Horacio Betancur	60	10500101344701
19	Institución Educativa Presbítero Juan J. Escobar	60	20500101026401
20	Sección Escuela Juan Nepomuceno Morales	60	20500101026402
21	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín	8	10500100062101
22	Sección Escuela Julia Agudelo	8	10500101269602
23	Institución Educativa Débora Arango Pérez	70	10500102576301
24	Institución Educativa Corvide	80	20500102663201
25	Institución Educativa San José Obrero	80	20500101931801
26	Institución Educativa Santa Elena	90	20500101103101
27	Institución Educativa Alfonso López	5	10500101979801
28	Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación	5	10500102598401

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

29	Institución Educativa Rodrigo Correa Palacio	5	10500100648301
30	Institución Educativa Sor Juana Inés De La Cruz	5	10500100184801
31	Sección Escuela Cardenal Crisanto Luque	5	10500101979803
32	Sección Escuela Imperio del Japón	5	30500101568602
33	Sección Escuela Municipal Castilla	5	30500101568603

Además, a la fecha se requiere realizar en paralelo a la renovación obras de mejoramiento, enfocadas en mantenimiento de cinco (5) de los establecimientos educativos incluidos en el plan de renovación de la infraestructura educativa, los cuales se detallan en la siguiente tabla.

Nº	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COMUNA	CÓDIGO DANE
1	Institución Educativa José María Espinosa Prieto - CASD	6	10500102407301
2	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín	8	10500100062101
3	Institución Educativa La Independencia	13	10500102119901
4	Institución Educativa Inem José Félix De Restrepo	14	10500101334001
5	Institución Educativa San José Obrero	80	20500101931801

El anterior listado de renovaciones y mantenimientos podrá ser modificado por las partes de conformidad con los debidos análisis técnicos, financieros y jurídicos, justificándose cada una de las alternativas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es importante resaltar que, para la realización de los mantenimientos, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** entregará la información y/o documentación correspondiente en los plazos acordados por las partes.

B. ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESTRUCTURACIÓN:

De manera general, las actividades que llevará a cabo la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU** en el marco del Contrato Interadministrativo incluyen:

- A.** Gestión eficiente, efectiva, racional y ordenada de los recursos entregados en administración.
- B.** Procesos de estructuración, evaluación y realización de contratos en el marco de su manual de contratación, para la ejecución de los proyectos junto con su posterior proceso de cierre y liquidación (cuando aplique) de los contratos adscritos.
- C.** Supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los procesos asociados a los proyectos a ejecutar en el marco del mandato.
- D.** Toma efectiva de decisiones con base en su idoneidad y experiencia, teniendo en consideración las sugerencias y recomendaciones del equipo supervisor.
- E.** Elaboración de los diagnósticos para identificar la totalidad de las necesidades de renovación para los establecimientos educativos priorizados, con base en los criterios establecidos y aprobados por las partes. Todos los diagnósticos deberán ser validados por la Secretaría de Educación.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

F. Diseños arquitectónicos y técnicos con base en los lineamientos entregados por la Secretaría de Educación. Todos los diseños elaborados deberán ser validados por la Secretaría de Educación.

G. Estudios, trámites y licencias en caso de que sea necesario.

H. Elaboración de los presupuestos para las renovaciones de establecimientos educativos priorizados. Los presupuestos serán elaborados con la base de precios actualizada o validada en mesas de trabajo del Distrito, siguiendo lo establecido por la resolución SSS202350050539 de junio de 2023.

I. Los presupuestos deberán ser complementados por la EDU para otros componentes.

J. Además, los presupuestos serán revisados y validados conjuntamente entre la SEDM y la EDU antes de la estructuración de los procesos de contratación correspondientes.

K. Desarrollo de las Estructuras de Desglose de Trabajo (EDT).

L. Gestión integral de los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones, alcances y presupuestos establecidos.

M. Adelantar los procesos de contratación para la ejecución de las intervenciones asociadas.

N. Supervisión de la ejecución de cada contrato derivado, realizando un seguimiento y control continuo sobre el desarrollo de los contratos suscritos con terceros contratistas. Esto incluye asegurar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la correcta ejecución del presupuesto del contrato interadministrativo, la racionalización del gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y, en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de estas características.

O. Entrega de los manuales de mantenimiento y uso, así como la planimetría derivada de la ejecución del contrato, para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.

P. Planos récords de los espacios que serán objeto de la intervención (cuando sea requerido)

Q. Planos, renderización y presupuestos de referencia por espacios para las diferentes zonas de intervención.

R. Entre otros que derivados de la ejecución del contrato.

C. EJECUCIÓN:

Mediante el presente componente estará enmarcada la ejecución de las obras de mejoramiento (mantenimiento) y renovación en los establecimientos educativos a través de contratos de obra e interventoría derivados, las obras de mejoramiento (mantenimiento) serán adelantadas con los insumos suministrados por la Secretaría de Educación y para el caso de las obras de renovación, estas serán adelantadas a través de los insumos elaborados por la **EDU**.

De manera general, las actividades que llevará a cabo la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU** en este componente incluyen:

- Ejecución de obras de mejoramiento (mantenimiento) y renovación, a través de los contratos derivados.
- Supervisión de la ejecución de cada contrato derivado, realizando un seguimiento y control continuo sobre el desarrollo de los contratos suscritos con terceros contratistas. Esto incluye asegurar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la correcta

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

ejecución del presupuesto del contrato interadministrativo, la racionalización del gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y, en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de estas características.

- Entrega de los manuales de mantenimiento y uso, así como la planimetría derivada de la ejecución del contrato, para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.
- Planos récord de los espacios que serán objeto de la intervención.

D. SOCIAL Y COMUNICACIONES:

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU** ha venido ejecutando proyectos estratégicos para el Distrito y ha consolidado una metodología de gestión social y de comunicaciones reconocida por su alta incidencia en los procesos participativos de los territorios y las comunidades impactadas por los proyectos de infraestructura urbana.

La Dirección de Gestión Social y de Comunicaciones ha liderado por muchos años, toda una estrategia de diseño participativo para vincular a las comunidades en las diferentes etapas de la ejecución de los proyectos, desde las fases de planificación, formulación, ejecución y en la etapa de entrega de los proyectos.

La metodología se ha enfocado en la promoción de la participación ciudadana implementando iniciativas para involucrar activamente a la comunidad en el diseño y desarrollo de proyectos. Esto se traduce en talleres participativos, mesas de trabajo y otros mecanismos que permiten a los ciudadanos expresar sus necesidades, sugerencias y preocupaciones. Esta participación directa no solo fortalece la legitimidad de los proyectos, sino que también enriquece su diseño con perspectivas diversas e integrales, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos y ambientales relevantes para la comunidad.

La metodología de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU** no solo se centra en la construcción física de infraestructura, sino también en la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos y en el fortalecimiento de la gobernanza urbana, por tal motivo genera acciones pedagógicas, formativas y de sostenibilidad que buscan la participación continua de la comunidad en la operación y conservación de las infraestructuras construidas, asegurando su uso efectivo y su adecuación a las necesidades cambiantes de la ciudad.

Desde el componente de divulgación, comunicación e información, se establecen diferentes estrategias de comunicación pública para la movilización social, que motivan no solo la participación de las comunidades sino la apropiación y el sentido de pertenencia por las obras realizadas y entregadas.

En resumen, la experiencia de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU** se fundamenta en una estrategia social y comunicacional robusta que prioriza la participación y la colaboración en la planificación, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura. Esto no solo ha fortalecido la legitimidad y efectividad de sus intervenciones, sino que también ha contribuido significativamente al desarrollo integral y sostenible de la ciudad de Medellín.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Dentro del componente de gestión social en lo que respecta al Contrato Interadministrativo, se contemplará la implementación de la estrategia social y comunicacional para el proceso de previo y durante la ejecución de las obras.

E. PERSONAL:

En este componente se incluyen los profesionales necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato, sea por medio de personal vinculado o externo contratado para la prestación de servicios específicos. La **EDU** garantizará el personal técnico, administrativo, jurídico y socio ambiental necesario, de acuerdo al nuevo modelo gerencial de la Empresa, en todo caso el personal deberá garantizar el desarrollo del contrato.

Para la ejecución de las actividades a las que se obligará la **EDU**, en calidad de mandatario, podrá utilizarse personal contratado mediante contrato de prestación de servicios o a través de contrato de trabajo o nombramiento (personal vinculado) y los costos de estos serán reconocidos por el contratante, los cuales serán exclusivos para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

La EDU será autónoma en la contratación del personal que requiera el Contrato Interadministrativo, garantizando su idoneidad y el cumplimiento de los perfiles profesionales según el anexo de perfiles que hace parte integral de la propuesta, con el fin de dar cumplimiento al cronograma y alcance del Contrato Interadministrativo.

F. APOYO LOGÍSTICO:

El Contrato Interadministrativo de mandato establece que las obligaciones de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU** son de medio, lo que implica que su responsabilidad se limita a la gestión del encargo encomendado por el Mandante. Así, la **EDU** asume directamente las actividades de gerenciamiento, coordinación y administración de todos los componentes contractuales.

La propuesta presentada cubre todos los elementos mínimos necesarios para cumplir con el objeto contractual, incluyendo bienes muebles como equipos de cómputo, puestos de trabajo, transporte, impresiones, copias, tablets y medidores digitales. Los suministros y servicios adicionales serán contratados según la modalidad correspondiente, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad.

En cuanto al suministro de equipos de cómputo, tablets y medidores digitales se opta por la modalidad de arrendamiento, ya que ofrece ventajas como la flexibilidad para ajustar la cantidad de equipos según las necesidades, la actualización tecnológica periódica, la reducción de riesgos asociados a la obsolescencia, y la simplificación de la gestión financiera y de activos.

Asimismo, los puestos de trabajo son provisionales, adaptados a las necesidades del personal designado para el contrato mientras esté en ejecución.

Esta estrategia asegura un gerenciamiento integral del proyecto, no solo limitado a las actividades de diseño u obra, sino también a la provisión de los recursos y servicios necesarios para la administración completa del proyecto.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

G. ENTREGABLES:

1. Cronograma del contrato.
2. Plan de trabajo enfocado en el objetivo del contrato interadministrativo.
3. Informes mensuales con los componentes jurídicos, técnicos, administrativos, financiero, contables, sociales y comunicacionales donde se evidencie el avance y ejecución mensual del contrato con sus respectivos soportes y fotografías actualizadas de cada intervención.
4. Informe de empleabilidad mensual de las intervenciones asociadas al contrato interadministrativo, con segregación a grupo poblacional, género y geolocalización.
5. Registro fotográfico del antes-durante-después de cada intervención a ser entregado de manera mensual de acuerdo a las etapas de ejecución y su alcance.
6. Balance de las ejecuciones y del contrato interadministrativo.
7. Matriz quincenal de seguimiento a la ejecución de actividades de acuerdo con el alcance del contrato.
8. Diagnóstico, presupuesto y cantidades unitarias que soporten la contratación a realizar en el marco de la renovación de establecimientos educativos.
9. Diseños arquitectónicos y técnicos generados en el marco del contrato.
10. Planimetría y levantamientos que se realicen para los establecimientos a ser intervenidos.
11. Estudios, trámites y licencias en caso de que sean realizados o requeridos.
12. Manuales de mantenimiento.
13. Planos récords de los espacios que serán objeto de la intervención (cuando sea requerido).
14. Planos, renderización y presupuestos de referencia por espacios para las diferentes zonas de intervención.
15. Documentación de recibo a satisfacción por parte de la Empresa de desarrollo Urbano de los espacios a ser intervenidos y recibo entre las partes.
16. Documentación soporte a la contratación realizada en el marco del contrato interadministrativo.
17. Informe final de las intervenciones en cada establecimiento educativo que incluya las actividades realizadas y sus costos.
18. Balance final de las intervenciones aprobado por la EDU.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el **ESTUDIO PREVIO 39439**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: NO APLICA.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS. M/L (\$81.211.472.601 M/L) (IVA DEL 19% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS INCLUIDOS).**

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS. M/L (\$81.211.472.601 M/L) (IVA DEL 19% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS INCLUIDOS)** de

Página 8 de 18

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y la propuesta del contratista.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Educación, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **UN DÍA** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Gestionar el suministro de la información y documentos necesarios en relación con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las instrucciones, apoyo y acompañamiento de la supervisión.
2. Custodiar la información producida durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
3. Garantizar la idoneidad del personal puesto a disposición en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
4. Aportar para la revisión de la SEDM, las hojas de vida del personal que trabajará de manera exclusiva en el contrato interadministrativo en cuestión.
5. Acompañar y apoyar en las reuniones interinstitucionales y comunitarias que puedan programarse y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.
6. Prestar acompañamiento técnico, jurídico y financiero dentro del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo en caso de que sea requerido.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos realizados por EL DISTRITO relacionados con el presente Contrato Interadministrativo.
8. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado por EL DISTRITO DE MEDELLIN.
9. Acatar las recomendaciones de la supervisión y sustentar las razones técnicas, jurídicas y financieras por las cuales serán o no serán tenidas en cuenta, siempre y cuando guarden estrecha relación con el objeto contractual.
10. Realizar el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente Contrato Interadministrativo y velar por el cabal cumplimiento de este.
11. Informar oportunamente al DISTRITO DE MEDELLIN sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución del objeto contractual.
12. Socializar ante el Comité Técnico del Contrato interadministrativo, los presupuestos desagregados de la propuesta técnica económica, para que evalúe que el gasto esté acorde con las actividades y partidas presupuestales de las distintas fichas, dentro de los límites del total aportado por EL DISTRITO DE MEDELLIN y para el desarrollo único y exclusivo del objeto del presente contrato.
13. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el que se de cuenta del avance del proceso y el estado de cada uno de los proyectos.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- 14.** Cumplir con las actividades correspondientes al alcance del Contrato Interadministrativo y cada una de las acciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
- 15.** Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados por EL DISTRITO DE MEDELLIN, única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto del Contrato de acuerdo con la priorización realizada.
- 16.** Presentar un informe administrativo, financiero, legal y técnico, mensualmente al supervisor del contrato, con la respectiva relación de pagos discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para la realización del objeto contratado, junto con las correspondientes copias de los soportes que permitan la liquidación de los honorarios del contrato. Dichos informes deberán ser remitidos junto con sus debidos soportes en los primeros quince (15) días de cada mes.
- 17.** Remisión de los extractos bancarios asociados a las cuentas bancarias del contrato en los primeros 10 días del mes.
- 18.** Cumplir con el manual de imagen corporativa y las políticas de la dirección de comunicaciones del DISTRITO DE MEDELLIN en todos los elementos comunicacionales.
- 19.** Presentar al DISTRITO DE MEDELLIN las pólizas requeridas con ocasión del presente contrato.
- 20.** Realizar los procesos de contratación con terceros requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
- 21.** Exigir pólizas a los terceros contratados para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo, en las cuales EL DISTRITO DE MEDELLIN será asegurado y beneficiario.
- 22.** Realizar el seguimiento y control técnico, financiero, legal, administrativo y socio ambiental de los contratos con terceros requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
- 23.** Ejecutar cada uno de los proyectos de acuerdo con las especificaciones y entregables de cada uno de estos y de acuerdo con las necesidades y requerimientos dados para su ejecución.
- 24.** Realizar entrega efectiva y según cronograma, de los productos generados en los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos, requeridos y necesarios para la ejecución de los proyectos.
- 25.** Entregar un informe final que comprenda los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero donde conste el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
- 26.** Facilitar la labor de la supervisión del presente Contrato Interadministrativo, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 27.** Manejar en cuentas bancarias independientes los recursos de acuerdo con la naturaleza de estos y su destinación por proyecto (Ordinarios para administrar por proyecto, Ordinarios para el pago de honorarios, entre otros).
- 28.** Hacer el reintegro respectivo de los rendimientos financieros generados según las políticas de la Secretaría de Hacienda de DISTRITO DE MEDELLIN, dentro de los plazos establecidos.
- 29.** Hacer el reintegro respectivo de los recursos no ejecutados en el marco del contrato interadministrativo.
- 30.** Informar oportunamente a la Secretaría de Educación del DISTRITO DE MEDELLÍN, los requerimientos que pudiese tener respecto de los diseños de las diferentes obras que hacen parte del presente Contrato, para que pueda darse respuesta oportuna.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

31. Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de Contrato Interadministrativo y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse modificación a la propuesta económica presentada por la **EDU** en términos de movilización de recursos al interior de cada componente o entre los proyectos, debido al superávit o déficit en uno o varios de los subcomponentes que lo integran, deberá realizarse mediante una solicitud de modificación de reasignación de recursos presentada al comité de contratación y posterior a su aval se realizará mediante modificación al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato sin representación, las obligaciones que asume la **EDU** se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por LA EDU están limitadas por estas variables. En todo caso la EDU responderá de conformidad con el Artículo 2155 del Código Civil.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Desembolsar la totalidad de los recursos a administrar a las cuentas bancarias señalada por la EDU.
2. Remisión de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
3. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN., necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar el acompañamiento para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. Revisar las hojas de vida del personal que trabajará de manera exclusiva en el contrato interadministrativo que serán aportadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU de acuerdo con los perfiles técnicos requeridos.
6. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU para la ejecución del contrato, dentro de los términos que

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

acuerden las partes atendiendo la complejidad de cada componente

7. Revisar y hacer de manera oportuna las recomendaciones necesarias a los informes presentados por la EDU a partir del protocolo acordado por las partes.

8. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.

9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el Supervisor designado.

10. Informar oportunamente y por escrito a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución y alcance del contrato.

11. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente Contrato interadministrativo para lo cual designará un supervisor o varios supervisores, Informar oportunamente, por escrito y en debida forma a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU la ocurrencia de situaciones que se puedan presentar, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.

13. Realizar reuniones periódicas con el mandatario para evaluar la ejecución del contrato.

14. Las demás que resulten requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10,00	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10,00	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5,00	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

De no ser posible la liquidación el contrato dentro del término estipulado contractualmente, el contratista deberá prorrogar las garantías según los términos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

El personal que contrate la EDU, es de su exclusiva responsabilidad y en consecuencia los mismos no generan ningún tipo de responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, ni de manera directa, ni solidaria.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por la Secretaría de Educación de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Educación. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR	R.P.
4100000940 Acuerdo 013/2024	\$81.211.472.601	4800015626 del 21 de febrero de 2025

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido **EL CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder **AL CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente **AL CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros.

Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **PAZ Y SALVO.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: **IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA QUINTA: **AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jonathan Garcés Molina Cargo: Contratista	Nombre: Blanca Norela Ochoa Jaramillo Cargo: Contratista	Nombre: Anderson García Cano Cargo: Subsecretaría Administrativa y Financiera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		